

CONSTANCIA SECRETARIAL: Florencia Caquetá, 25 de Octubre de 2021 se deja constancia que una vez se tuvo como notificado por conducta concluyente; el día 22 de Octubre de 2021 a última hora se venció el término de traslado para que el demandado ARIEL ORLANDO OSPINA BURITICÁ diera contestación de la demanda de reconvención, quien contestó mediante apoderado judicial y propuso EXCEPCIONES. En cumplimiento del inciso final del artículo 370 y 110 del Código General del proceso procedo a correr traslado de las EXCEPCIONES por un término de cinco (5) días.



NAUDY MARCELA CAICEDO GUZMÁN
Secretaría